

ORD.: N. ° 4794/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N.° MU263T0004709

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 30 de Agosto de 2021.

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **BÁRBARA PÉREZ YÁÑEZ** — **Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 “sobre Acceso a la Información Pública”, la Municipalidad de Recoleta, con fecha 16 de julio de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

“En virtud de la Ley 20.285, de Transparencia y Acceso a Información Pública, solicito acceso y copia a los contratos entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género para la administración de la Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el delito de Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018. En virtud del artículo 11 letra e) de la Ley 20.285, se solicitan los documentos bajo el principio de divisibilidad, el que señala que si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que puede ser conocida e información que deba denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.” Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), se entrega en formato PDF, los siguientes documentos:

- Resolución N° 501 que, aprueba convenio suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de género dirección regional Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del dispositivo: “Casa de acogida para mujeres vulneradas por el delito de trata y migrantes en situación de explotación”.
- Resolución Exenta N° 3 que, aprueba convenio de transferencia de fondos y ejecución entre el Servicio Nacional de la mujer y la Equidad de género dirección regional Metropolitana e ilustre Municipalidad de Recoleta. Dispositivo: “Casa de acogida para mujeres vulneradas por el delito de trata y migrantes en situación de explotación”.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: “Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”. Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) “Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda”.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/jee